



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 7 de agosto de 2024

Acta N°26

Res. N° 1767/24

Exp. N°2023-25-1-003550

PAEMFE/AdqyJur/ME/sg

VISTO: las actuaciones relacionadas con el proceso de selección de consultoría basado en calidad y costo (SBCC) N°5042/2023 para la contratación de una firma consultora que realice la evaluación de la implementación del Plan de Formación Profesional Básica 2021 (FPB) en Educación Media Básica (EMB) y la adecuación de las instalaciones de los talleres a la nueva propuesta;

RESULTANDO: I) que de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de ciclos y nueva oferta educativa (PAEMFE) la adquisición será afectada en el Componente 1 – Mejora de la calidad de la oferta educativa, Subcomponente 1 – Transformación curricular integral, Línea de acción vi – Propuesta de redefinición y mejora de FPB de la Dirección General de Educación Técnica Profesional (DGETP) en EMB, Categoría de inversión 11 – Servicio de terceros, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo N°5337/OC-UR;

II) que por nota O-CSC/CUR-1130/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) dio su no objeción a la pertinencia de dicho gasto;

III) que con fecha 04 de diciembre de 2023 por resolución N°70/2023, el Coordinador del Programa autorizó el llamado a empresas interesadas en el proceso de selección de referencia, aprobó el pliego de condiciones para el procedimiento con las firmas que resulten de dicho llamado y aprobó la integración del Tribunal Técnico Evaluador para el llamado de referencia;

IV) que con fecha 05 de diciembre de 2023 se envió los términos de referencia del llamado a 7 empresas del ramo propuestas por la DGETP y se publicó en la página de Compras Estatales;

V) que con fecha 19 de diciembre de 2023 se realizó la apertura electrónica en ARCE y se presentaron 2 propuestas pertenecientes a las empresas BAY S.A (EQUIPOS CONSULTORES) y GONZALEZ RAGA Y ASOCIADOS SRL (CIFRA), según fs. 113;

VI) que por nota O-CSC/CUR-6-2024 de fecha 09 de enero de 2024, el BID tomó conocimiento del llamado de referencia y de las firmas que remitieron propuestas con antecedentes suficientes para ser consideradas en la lista corta de empresas a invitar, manifestando no tener objeciones a la lista corta conformada;

VII) que con fecha 17 de enero de 2024 se envió el pliego de selección de firma consultora a las 2 empresas que conformaron la lista corta: BAY S.A (EQUIPOS CONSULTORES) y GONZALEZ RAGA Y ASOCIADOS SRL (CIFRA);

VIII) que por acta de fecha 22 de febrero de 2024 el Tribunal Evaluador dictaminó los puntajes técnicos finales obtenidos por los oferentes, de fs. 390 a 392. De la misma se desprende que todas las empresas alcanzan los puntajes mínimos requeridos;

IX) que con fecha 06 de marzo de 2024 se realizó la apertura económica del sobre N°2, según fs. 402;

X) que con fecha 19 de marzo de 2024 se firma el Acta del tribunal técnico evaluador, según fs. 405;

XI) que con fecha 09 de abril de 2024 la CAA recomienda la adjudicación a la empresa CIFRA GONZALEZ RAGA Y ASOCIADOS SRL, de fs. 407 a 408;

XII) que por nota O-CSC/CUR-EDU-297/2024 de fecha 15 de abril de 2024, el BID otorgó la no objeción a la adjudicación de la presente selección de consultoría a la firma recomendada por la CAA, según luce a fs. 413;

CONSIDERANDO: I) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B – Procedimientos de Adquisiciones de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Operativo del Programa, en el artículo 45 del TOCAF y en el punto II de las Políticas para selección y contratación de consultores y firmas consultoras por el BID GN-2350-15;

II) que se realizó la afectación del gasto N°1605 del 2024 por un monto de \$U 795.000 (pesos uruguayos setecientos noventa y cinco mil) con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813;

III) que se deja constancia por parte de la Unidad Financiero Contable del Programa que existiría crédito presupuestal para la erogación de \$ 174.900 (pesos uruguayos ciento setenta y cuatro mil novecientos) con cargo a la contraparte local del Proyecto 813 en virtud de la solicitud efectuada al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución N°696, Acta N°11 de fecha 24 de abril de 2024 del Consejo Directivo Central;

IV) que en sesión de fecha 22 de mayo de 2024 el Consejo Directivo Central solicitó informe ampliatorio al Programa PAEMFE y a la Dirección General de Educación Técnico Profesional;

V) que en cumplimiento a lo solicitado, el Programa PAEMFE eleva informe, el cual luce de fs. 434 a 435 así como la DGETP, el cual luce de fs. 436 a 449 de obrados;

VI) que en mérito a lo que surge en obrados, se estima pertinente proceder en los términos solicitados;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

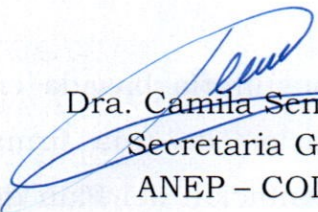
1) Adjudicar el proceso de Selección de Consultoría basada en Calidad y Costo N°5042/2023 para la contratación de una firma consultora que realice la evaluación de la implementación del Plan de Formación Profesional Básica 2021 en Educación Media Básica y la adecuación de las instalaciones de los talleres a la nueva propuesta a la

empresa CIFRA GONZALEZ RAGA Y ASOCIADOS SRL por un monto de \$U 795.000 (pesos uruguayos setecientos noventa y cinco mil) más impuestos, con cargo al Componente 1 – Mejora de la calidad de la oferta educativa, Subcomponente 1 – Transformación curricular integral, Línea de acción vi – Propuesta de redefinición y mejora de Formación Profesional Básica de la Dirección General de Educación Técnico Profesional en Educación Media Básica, Categoría de inversión 11 – Servicio de terceros, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del contrato de préstamo N°5337/OC-UR.

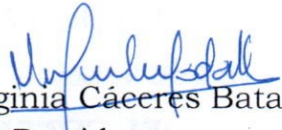
2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de dicho Programa.

3) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23/12/03 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, incluido en las compras; en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

Comuníquese a la Dirección General de Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario y continuar con los procedimientos de rigor.



Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP – CODICEN